

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2016-UPN-SAC

Lima, 31 de octubre de 2016

VISTO:

El documento **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO UPN**, tercera versión actualizada a octubre de 2016, presentada a este despacho por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

El Plan General del Trabajo, aprobado con Resolución Rectoral N° 01-2013-UPN-SAC, el proyecto Sistema de Gestión de la Investigación, Extensión Universitaria y Proyección Social Vinculado al Proceso de Enseñanza- Aprendizaje 2014-2019, aprobado con Resolución Rectoral N° 36-2014-UPN.

Que, como parte de la consolidación de las actividades de investigación, es necesario tener un marco que regule los límites de la investigación que se desarrolle en la UPN, respetando la integridad de los participantes en las investigaciones, así como los derechos de confidencialidad y propiedad intelectual.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 050-2016-UPN-SAC se aprobó la segunda versión del "Código de Ética del Investigador Científico UPN".

Que, la Universidad Privada del Norte se encuentra en un proceso de mejora continua y adecuación a las disposiciones normativas existentes en el país.

Estando en lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Señor Rector:

SE RESUELVE:

1°.- **DAR** por concluida la vigencia "Código de ética del Investigador Científico UPN" aprobado con la Resolución Rectoral N° 050-2016-UPN-SAC en su segunda versión.


2°.- **APROBAR** la tercera versión del Código del Investigador Científico UPN actualizada a octubre de 2016, que se encuentra como anexo a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




Andrés Velarde Talleri
Rector

Distribución: Comités Académicos UPN, Vicerrectorado de Investigación, Archivo.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	Código de Ética del Investigador Científico UPN	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 10/11/2016
---	--	----------------	-------------------------------------

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO UPN

[APROBADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2016-UPN]


Noviembre-2016



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: MARCO LEGAL	3
CAPÍTULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS INVESTIGADORES	4
CAPÍTULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.....	5
CAPÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICA	6
CAPÍTULO SEXTO: COMITÉ DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO.....	6
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.....	7

 UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	Código de Ética del Investigador Científico UPN	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 10/11/2016
---	--	----------------	-------------------------------------

INTRODUCCIÓN

En los últimos años los docentes investigadores de la Universidad Privada del Norte han potenciado su aporte a la comunidad científica en diversas áreas temáticas como la ciencia aplicada, salud, minería responsable, medio ambiente, turismo y urbanismo, entre otras, y para acompañar sus gestiones en las líneas estratégicas a seguir se establece el código de ética del Investigador Científico.

Este código de ética tiene como finalidad fortalecer una cultura de principios y valores regular los deberes y responsabilidades que deben tener en cuenta los investigadores (docentes, estudiantes y colaboradores) durante todo el proceso de investigación, para salvaguardar en todo momento la integridad de las personas y animales que sean objeto o parte del estudio, para garantizar la confidencialidad de los resultados obtenidos y salvaguardar los derechos de autor y propiedad intelectual de las fuentes que utilizamos en el proceso de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO: MARCO LEGAL

Las investigaciones deberán regirse por lo establecido en:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley General de la Salud aprobada por la Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 005/MINSA/2015.
3. Ley Universitaria N° 30220.
4. Ley de Protección y Bienestar Animal N° 30407.
5. Resolución Jefatural N° 239-2012- OPE/INS, MAPRO-INS-oo1-V.02 "Manual de Procedimientos para la realización de ensayos clínicos".
6. DS N° 017-2006-SA Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú y sus modificaciones DS N° 006-20017 y DS N°011-2007-SA.



7. Ley de Derecho de Autor Decreto Legislativo 822 de 1996.
8. Código de Ética y Conducta de Laureate International Universities.
9. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Privada del Norte aprobada con RR N° 36-2015-UPN-SAC.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS INVESTIGADORES

El investigador científico de la Universidad Privada del Norte debe cumplir con los siguientes principios:

Artículo 1°: Respeto a la autonomía

El investigador UPN debe respetar la autonomía y derechos fundamentales de las personas, así como proteger la de aquellas que son vulnerables. Estas personas necesitan la autorización de un tutor o responsable legal para poder participar en la investigación.

Artículo 2°: Beneficencia

El investigador UPN debe asegurar el bienestar de las personas o animales que sean partícipes de sus investigaciones. Es fundamental preservar los derechos de los involucrados en la investigación, debidamente informados, y en ningún caso se debe poner en riesgo su salud o causar daño.


Artículo 3°: Responsabilidad

El investigador UPN debe respetar el principio de la propiedad intelectual o propiedad de datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores e instituciones. En ningún caso se debe tomar información o datos de otras investigaciones sin citar la fuente.

Artículo 4°: Justicia

El investigador UPN debe ejercer un juicio razonable en la investigación e informar en todo momento de manera detalla y sucinta a las personas que participan en la investigación. En este marco se debe respetar sus derechos y libertades esenciales.

Artículo 5°: Integridad científica

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>	<p>Código de Ética del Investigador Científico UPN</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha de Vigencia: 10/11/2016</p>
--	---	------------------------	--

El investigador UPN mantendrá en total reserva los datos personales de las personas que participan en la investigación, bajo el precepto de confidencialidad de la información, así como en el tratamiento de la información, análisis y en la difusión de sus resultados.

Artículo 6°: Normatividad

El investigador UPN debe conocer y cumplir con la normativa institucional y nacional que regulan la investigación. En ese marco normativo debe desarrollar su investigación y respetar los derechos de propiedad intelectual de otros investigadores.

Artículo 7°: Difusión

El investigador UPN difundirá los resultados de su investigación a través de una publicación o formato que recomiende la Universidad para poder compartir los conocimientos hallados con la finalidad de beneficiar a la comunidad científica.

CAPÍTULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Artículo 8°: Vigilancia

El investigador principal del proyecto de investigación deberá asumir la responsabilidad de velar por los derechos y el bienestar de los integrantes de su grupo de investigación.

Artículo 9°: Suspensión de la investigación

El investigador principal del proyecto de investigación puede suspender la ejecución del mismo si se presentan circunstancias que pudieran afectar la integridad de sus colaboradores, de las personas o animales que participan en dicho estudio.

Artículo 10°: Notificación de incumplimiento de las normativas de ética

El investigador principal deberá informar sobre cualquier incumplimiento de las normas de ética que observe en el desarrollo de cualquier proyecto de investigación.

CAPÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ÉTICOS



Artículo 11°: Humanidad

Los investigadores serán considerados en todo momento como personas con principios y derechos fundamentales que le asiste su naturaleza humana y las leyes del Estado Peruano.

Artículo 11°: Justicia

Se respetaran los acuerdos previos a la investigación y se le otorgará a cada investigador los beneficios establecidos.

Artículo 12°: Igualdad

Todos los investigadores de la Universidad recibirán las mismas consideraciones sin distinción alguna, procurando en siempre el respeto y el cumplimiento de sus derechos.

Artículo 13°: Veracidad

Los investigadores deberán proceder con imparcialidad y ser lo más exactos posibles en sus investigaciones, de acuerdo al espacio y contexto en el que se realizan.

Artículo 14°: Trabajo en equipo

Los investigadores procurarán realizar investigaciones en conjunto para potenciar sus capacidades en beneficio del estudio, y por supuesto, de la sociedad.


CAPÍTULO QUINTO POLÍTICA ANTIPLAGIO Y/O RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LOS INVOLUCRADOS

Artículo 15° Originalidad

La comunidad académica realizará un trabajo original, en cual plasman sus propias ideas y llegan a sus propios diseños y construcciones, cuando toman ideas de otros autores de manera textual o en forma de paráfrasis, deberán citar correctamente al autor y poner su obra en las referencias bibliográficas.

Artículo 16° Determinación de porcentaje de similitud

Se establece que: basados en la revisión de un software especializado en detección de copias y luego de la revisión de un personal capacitado, que lea el trabajo con detenimiento y que elimine los falsos positivos que pueda establecer el software, el porcentaje de similitud aceptado es 0%.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	Código de Ética del Investigador Científico UPN	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 10/11/2016
---	--	----------------	-------------------------------------

Artículo 17° Proceso de descargo ante un posible caso de plagio

- Dado el papel formativo de la universidad para los trabajos de investigación menores desarrollados por estudiantes, el primer filtro será su docente, el cual advertirá al estudiante que encuentra textos con grados de similitudes mayores a 0% y tiene la oportunidad de corregir su trabajo con la asesoría y pautas de sus docentes, en caso reiterare deberá desaprobare el curso por incapacidad de desarrollar un trabajo original y deberá ser reportado para el registro del Comité de Ética.
- En el caso de las tesis, informes profesionales, trabajos de investigación de bachiller o cualquier otro trabajo que implique la obtención de un grado académico, este no pasará a ser sustentado sino trae consigo el informe de sus asesor o docente responsable de 0% de similitud. En el caso que el docente o docente responsable sospeche que el tesista o aspirante a bachiller decida flagrantemente deberá elevar el caso al Comité de Ética, el cual encargará un peritaje para su revisión y se emitirá un reporte con el resultado final evidenciado.
- En el caso de los trabajos de investigación de los investigadores de UPN, sus trabajos de investigación antes de ser enviados a cualquier tipo de evaluación externa, deberán pasar por el análisis antiplagio, dada su experiencia en investigación y ante cualquier evidencia de grado de similitud mayor a 0% será inmediatamente reportado al Comité de Ética, el cual encargará un peritaje para su revisión y se emitirá un reporte con el resultado final evidenciado.

CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICA


Artículo 15° Difusión

El código de ética será publicado en la intranet de UPN y será entregado impreso a todos los docentes investigadores de UPN.

Artículo 16° Investigación, Sanciones, Decisiones y Medidas Disciplinarias

Las sanciones serán discutidas y emitidas por el Comité de Ética de Investigación luego de un proceso de investigación.



 UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	Código de Ética del Investigador Científico UPN	Versión: 03	Fecha de Vigencia: 10/11/2016
---	--	----------------	-------------------------------------

CAPÍTULO SEXTO: COMITÉ DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO

Artículo 17°: Finalidad

El comité de ética está integrado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector Académico, Asesor Legal y un representante de los Docentes Investigadores, y tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del código de ética del investigador UPN, así como establecer sanciones en los casos que se infrinjan lo estipulado en dicho documento.

Artículo 18°: Funciones

- a) Revisar y aprobar los proyectos de investigación.
- b) Coordinar la ejecución de los presupuestos asignados a los proyectos de investigación.
- c) Revisar los informes de los avances de las investigaciones.
- d) Supervisar el cumplimiento de los principios y deberes de los investigadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°: Sanciones

Los investigadores que no cumplan con lo manifestado en el código de ética serán sancionados con la suspensión de su proyecto de investigación o lo dispuesto por el Comité de Ética. En el caso de plagio y otros delitos, estos serán reportados a la autoridad competente.

Artículo 20°: Vigencia

El código de ética del Investigador regirá a partir de su aprobación mediante la Resolución de Rectorado.

Artículo 21°: Código de Ética y Conducta de Laureate

Adicionalmente, todo investigador de UPN está comprometido a cumplir con el Código de Ética y Conducta de Laureate.

